



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, tres (3) de junio de dos mil dieciséis (2016).

I. Ante el cumplimiento de lo señalado en auto anterior, se reconoce al abogado José Willian Díaz Morales, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido (folio 59).

II. En atención al escrito obrante a folio 61, para los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta la autorización otorgada por el apoderado de la parte actora a Mayerlingh Castro Canizales, previa verificación como estudiante de derecho activo, de conformidad con el artículo 26 y 27 del decreto 196 de 1971.

III. Que la parte accionante de cumplimiento al inciso 2º del auto a folio 60

Notifíquese,



CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS

Jueza



Proceso	:	Acción Popular
Radicación N°	:	500013103003 2010 00454 00
Demandante	:	Zuly Janeth Osorio Alzate
Demandado	:	Banco de Bogotá KLP